

RECOMENDACIONES – ACTUAR ES URGENTE

I. METODOLOGÍA

La metodología de seguimiento de la plataforma ACTUARESURGENTE se basa en la experiencia de www.vigilantesporlainfancia.cl y www.ninezconstituye.cl. Junto a las guías y sistemas de monitoreo de recomendaciones que han desarrollado los organismos internacionales, como Naciones Unidas y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

1. PRIMERA ETAPA. DE RECOMENDACIONES A ACCIONES

Se revisó en conjunto con las organizaciones que integran la plataforma, la propuesta de metodología y una propuesta de **agrupamiento de las recomendaciones**, conceptualizándolas como acciones de distintos órganos del Estado. Para esto, se tomaron las recomendaciones nacionales, como la Comisión Investigadora¹, la Defensoría de la Niñez² y el Instituto Nacional de Derechos Humanos³, y las de organismos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer⁴ y Comité de los Derechos del Niño⁵. Se revisaron y sistematizaron los acuerdos del 3° Marco para la Acción contra la ESCNNA, pero ante la falta de información se inició un proceso de indagación y sistematización del cumplimiento. Esto, porque durante el 2022 se inició la elaboración del 4° Marco de Acción, ahora a cargo de la Subsecretaría de la Niñez.

¿Qué es una recomendación?

Tomando como referencia el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE), "por recomendación debe entenderse toda aquella **disposición derivada del ejercicio de las funciones y mandatos** de la CIDH, por medio de la cual ordena, solicita o sugiere la adopción de medidas específicas o generales para resarcir, modificar, anular o restablecer una situación en materia de derechos humanos." ⁶

Las recomendaciones que se incluyen en la plataforma ACTUARESURGENTE se diferencian en dos tipos: Proyectos de ley y acciones de los órganos del Estado. Los proyectos de ley son iniciativas del

¹ Recomendaciones extraídas de https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=66799&prmTipo=INFORME_COMISION

² Recomendaciones extraídas de https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2021/wp-content/uploads/2021/12/ia2021_terceraparte_dd_hh.pdf

³ Recomendaciones extraídas de <https://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/1148>

⁴ Recomendaciones extraídas de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fCHL%2fCO%2f7&Lang=en

⁵ Recomendaciones extraídas de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fC%2fCHL%2fCO%2f6-7&Lang=en

⁶ Cfr. <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/SIMORE-AnexoMetodologico.pdf>

Poder Legislativo (moción) o del Poder Ejecutivo (mensaje) con la finalidad de introducir, modificar o derogar normativa de rango legal o constitucional. Por otra parte, están las acciones que deberán ser ejecutadas por el Estado, ya sea por órganos centralizados, descentralizados o autónomos, quedando organismos de cualquier rango a cargo del cumplimiento.

2. SEGUNDA ETAPA. PANEL DE PERSONAS EXPERTAS: PRIORIZACIÓN E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

En una segunda etapa, se conformó un panel de personas expertas de la academia, de la implementación de programas y de las políticas públicas. Este panel constó de dos reuniones de trabajo, que tuvieron como fin discutir las recomendaciones y la identificación de indicadores cualitativos de cumplimiento. Previo a la reunión, cada experta/o respondió una planilla de categorización de las recomendaciones, en la cual se solicitó que priorizaran cada una de las recomendaciones. Con esto, se organizó la discusión en las reuniones, desde los considerados más importantes por el conjunto de participantes.

Procedimiento de priorización

Se realizó un proceso de consulta al panel de expertas/os para definir las ponderaciones de cada una de las recomendaciones y establecer los estándares de evaluación de los contenidos.

Para la definición de ponderaciones se solicitó que cada experto/a ponderara entre 1 a 5 cada recomendación a partir de tres criterios: urgencia, factibilidad económica e impacto. Estos criterios se comprendieron de la siguiente forma:

- **Urgencia:** necesidad de avanzar lo más pronto posible en esta recomendación a modo de eliminar la ESNNA. Este criterio va desde el 1 (muy poco urgente) hasta el 5 (muy urgente).
- **Factibilidad económica:** este criterio comprende la viabilidad y complejidad de implementar esta recomendación en materia de recursos materiales, económicos, humanos, etc. Este criterio va desde el 1 (muy poco factible económicamente) hasta el 5 (muy factible económicamente).
- **Alto impacto:** este criterio considera que la recomendación tiene un efecto significativo en la erradicación de la ESNNA. Este criterio va desde el 1 (no tiene alto impacto) hasta el 5 (tiene alto impacto).

Además de evaluar cada criterio, el/la experto/a tuvo que priorizar aquellas recomendaciones que son muy urgentes/muy factibles económicamente/tienen alto impacto. Para ello, se evaluó máximo 20 recomendaciones con puntaje 5 por cada criterio. Las propuestas de ponderación hechas por expertos/as para cada recomendación se promedió para categorizarlas en tres tipos: recomendación muy importante (promedio de 4.0 a 5.0), recomendación medianamente importante (3.0 a 3.9) y recomendación poco importante (promedio menor a 2.9).

Conceptualización y caracterización de las recomendaciones

Se trabajó en dos reuniones, donde conjuntamente se discutieron y caracterizaron las recomendaciones más importantes. En un segundo momento se realizaron entrevistas a cada participante para culminar el proceso de revisión de recomendaciones.

Los **integrantes del panel** de expertas/o fueron:

- Implementadores de programas: **Claudine Litvak Cooper** (Hogar de Cristo, residencias piloto).
- Implementadores desde el Estado: **Mónica Jeldres Salazar** (Jueza presidenta 2° Tribunal de Familia de Santiago).
- Perspectiva jurídica: **Nicolas Pietrasanta** (Fundación Amparo y Justicia)
- Investigadores en la temática: **Belén Ortega Senet** (Universidad Católica de la Santísima Concepción).
- Profesional e investigadora en abuso sexual infantil, maltrato infantil, violencia intrafamiliar e interpersonal: **Lorena Contreras**.

3. MODELO DE SEGUIMIENTO

A partir de la sistematización de las reuniones y entrevistas con las personas expertas, las recomendaciones serán monitoreadas en base a tres aspectos:

- 3.1. **Porcentaje de Cumplimiento:** se evaluará de acuerdo con el porcentaje de avance de cumplimiento de los diferentes tipos de recomendación.
- 3.2. **Evaluación cualitativa del cumplimiento (Nota):** se evaluará el nivel de congruencia de las recomendaciones, teniendo en cuenta la caracterización y definiciones de indicadores del panel de expertas/os. Las notas van desde 0 a 7.
- 3.3. **Priorización:** el cumplimiento de las recomendaciones tendrá una ponderación total en relación con el trabajo de priorización realizado por el panel de expertas/os.

a. Cumplimiento de las recomendaciones

Se presentan dos tipos de recomendaciones: proyectos de ley y acciones de organismos del Estado.

El seguimiento de los **proyectos de ley** será analizado en cinco fases con diferentes porcentajes.

Tabla 1: Indicadores de cumplimientos en recomendaciones que implican proyectos de ley

Fase 1	Fase 2	Fase 3	Fase 4	Fase 5
Sin proyecto. Retirado o Rechazado	Primer trámite, Veto o Insistencia	Segundo Trámite, Tercer trámite o Comisión Mixta	Tribunal Constitucional o Aprobación Presidencial	Promulgado
0%	33%	66%	90%	100%

Fuente: basado en metodología de Vigilantes por la Infancia

Por otro lado, la evaluación cualitativa del cumplimiento se medirá a partir de los criterios planteados por el panel de personas expertas teniendo en consideración la siguiente tabla, que

aplicará para los proyectos de ley y las acciones de organismos del Estado:

Tabla 2: Indicadores de evaluación cualitativa del cumplimiento en recomendaciones que implican proyectos de ley y acciones de organismos del Estado

Descripción	Nota
La recomendación se ha cumplido teniendo en cuenta cuatro criterios.	7.0
La recomendación se ha cumplido teniendo en cuenta tres criterios.	6.0
La recomendación se ha cumplido teniendo en cuenta dos criterios.	5.0
La recomendación se ha cumplido teniendo en cuenta un criterio ⁷ .	4.0
La recomendación cuenta con una evaluación externa, clara y transparente respecto a sus resultados.	3.0
No se han tomado medidas para el cumplimiento de la recomendación.	1.0

Respecto al seguimiento de las **acciones de organismos del Estado**, esta se basará en la constatación de medios de verificación públicos y oficiales pertinentes a cada medida, para esto se utilizarán las herramientas de la ley de Transparencia, tanto activa como pasiva. Esto implica la revisión periódica de los informes y páginas institucionales, como también solicitud de datos y consultas.

El cumplimiento de las recomendaciones se evaluará en base a lo definido por el Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE) (s.f.)⁸ respecto al avance en el cumplimiento de las recomendaciones. El SIMORE es una herramienta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que permite buscar y organizar las recomendaciones hechas por el CIDH a partir de diferentes criterios de búsqueda, con el objetivo de facilitar el seguimiento de las recomendaciones por parte de los usuarios del sistema interamericano de derechos humanos. Tomando en cuenta la categorización del nivel de cumplimiento planteado por el SIMORE, los indicadores de cumplimiento para las recomendaciones son las siguientes:

⁷ Cada criterio tiene el mismo peso relativo al momento de evaluar

⁸ Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones. (s.f.). Anexo Metodológico. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/actividades/seguimiento/pdf/SIMORE-AnexoMetodologico.pdf>

Tabla 2: Indicadores de cumplimiento en recomendaciones que implican acciones de organismos del Estado

Cumplimiento	Definición	Porcentaje
Cumplimiento total	Aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.	100%
Cumplimiento Parcial Sustancial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas suficientes de dichas medidas , pero las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.	70%
Cumplimiento Parcial	Aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria .	40%
Pendiente de Cumplimiento	Aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación; o las gestiones iniciadas son incipientes o aún no han producido resultados concretos ; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.	10%
Incumplimiento	Aquella recomendación en que, como consecuencia de la conducta del Estado, resultó de imposible cumplimiento ; o ante la cual el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la recomendación.	0%
No se ha recibido información	Aquella recomendación en la que no se ha recibido información para evaluar el cumplimiento de la recomendación.	0%

Fuente: basado en metodología de SIMORE

II. Priorización

A continuación, se entrega la sistematización realizada por ACTUAR ES URGENTE sobre las recomendaciones realizadas por organismos nacionales e internacionales para erradicar la ESNNA en Chile. Para ello, se realizaron instancias grupales e individuales a personas expertas en la temática para establecer los criterios de evaluación del cumplimiento de las recomendaciones.

El proceso de trabajo se caracterizó en tres etapas:

- 1) Ponderación de las recomendaciones a partir de criterios de urgencia, factibilidad económica y ponderación. La ponderación fue establecida a partir de una consulta realizada a las personas expertas que tuvieron que evaluar cada una de las recomendaciones.
- 2) Realización de 2 reuniones con el panel de personas expertas, seguidas por entrevistas individuales a cada experto/a, que tuvieron como objetivo establecer los criterios de cumplimiento de cada una de las recomendaciones. Se desarrollaron también entrevistas individuales, para profundizar en temas con cada especialista, lo que permitió robustecer las definiciones de los criterios de cumplimiento.
- 3) Sistematización de las recomendaciones a partir de la opinión de las personas expertas, en la cual se sistematizaron recomendaciones similares entre sí y se establecieron los criterios de cumplimiento de cada recomendación.

I. Sistematización de ponderación cuantitativa de las recomendaciones

Se presenta la ponderación final de las recomendaciones que va en una escala del 1 al 5. Entre todas las recomendaciones, la recomendación más importante recibió un promedio de 4,6; mientras que el promedio mínimo fue de 3,3. El orden de las recomendaciones va de mayor a menor (es decir, se presentan primero las recomendaciones más importantes):

Tabla 1: Ponderación total de recomendaciones

Quién recomienda	Recomendaciones	Promedio Urgencia	Promedio Factibilidad económica	Promedio alto impacto	Promedio ponderación
Comisión investigadora	1. Implementar un Programa Nacional de Prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado.	4.750	4.500	4.500	4.583
Comisión investigadora e (INDH) ⁹	2. Diseñar e implementar un Sistema de “alerta temprana” con las redes locales para la detección de riesgo de ESNNA.	5.000	3.750	5.000	4.583

⁹ Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Comité de los Derechos del Niño	3. Impulsar Programa de protección de víctimas y testigos , incluida la protección específica de los niños, especialmente los niños víctimas de la explotación sexual comercial, y garantice que los niños víctimas tengan acceso inmediato a los programas.	4.750	4.250	4.500	4.500
CEDAW	4. Reforzar el apoyo a mujeres víctimas y en riesgo de trata de personas.	4.750	4.250	4.500	4.500
Comisión investigadora	5. Tramitación y aprobación del proyecto de ley que elimina el concepto de prostitución infantil reemplazándolo por el de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.	4.750	5.000	3.750	4.500
Defensoría de la Niñez	6. Garantizar la oportuna derivación de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias , a los programas ambulatorios preventivos e interventivos del intersector, asegurando la debida coordinación y articulación.	4.500	4.500	4.250	4.417
CEDAW	7. Diseño e implementación de estrategia de priorización de los procesos investigativos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial que han estado bajo protección del Estado.	4.500	4.500	4.250	4.417
Comisión investigadora	8. Las policías deben elaborar, capacitar e implementar un procedimiento que priorice y norme la búsqueda de niñas y adolescentes que abandonan el sistema de cuidados alternativos con enfoque de género y derechos de la niñez.	4.500	4.250	4.500	4.417
Comisión investigadora e INDH	9. Adecuar enfoque y oferta programática a la realidad actual de las redes Explotación Sexual , terminando con las listas de espera y con cobertura nacional de programas basados en evidencia y evaluaciones sistemáticas.	5.000	3.000	5.000	4.333
Comisión investigadora	10. Contar con mecanismos de evaluación y supervigilancia de los Marcos de Acción contra la ESNNA.	4.250	4.500	4.250	4.333
Comisión investigadora	11. Incorporar dentro de la canasta de las Garantías Explícitas de Salud el abuso sexual como una garantía de salud.	4.500	4.000	4.500	4.333
Comisión investigadora, Defensoría de la Niñez y CEDAW	12. Plan Nacional de Capacitación en identificación de factores de riesgo y abordaje de ESNNA para equipos de trato directo con infancia vulnerada de las instituciones del Estado.	4.500	4.125	4.125	4.250
Comisión investigadora	13. Elaborar un programa de protección reforzada para niñas y jóvenes bajo víctimas de explotación sexual comercial en programas de cuidados alternativos , capaz de dar cuenta del funcionamiento de las redes, de polivictimización e interseccionalidad y que opere bajo la lógica de resguardo de “testigo protegido”.	4.750	3.750	4.250	4.250

Comité de los Derechos del Niño	14. Reforzar cooperación internacional contra la explotación y el abuso sexual de la niñez en el contexto de los viajes y el turismo mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para su prevención y eliminación.	4.500	4.000	4.250	4.250
Comisión investigadora	15. Actualización de protocolos para atención prioritaria en salud para las víctimas de ESNNA en cuidados alternativos para los recintos hospitalarios y de urgencia a nivel nacional.	4.500	4.250	4.000	4.250
Comisión investigadora	16. Estrategia de revisión de sumarios administrativos para investigar afectaciones de derechos de la niñez bajo protección del Estado , que sean investigados por profesionales especializados y autónomos, para una investigación objetiva.	4.000	4.500	4.250	4.250
CEDAW	17. Procurar métodos anticonceptivos modernos y accesibles para todas las mujeres, en particular migrantes y niñas en zonas rurales o remotas.	4.250	4.250	4.000	4.167
Comisión investigadora	18. Informe de situación actual de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que han hecho “abandono” de residencias por los que se han activado Órdenes de Búsqueda y Recogimiento (OBR), Denuncias de Presunta Desgracia y/o Egresos Administrativos. Revisar el protocolo de egreso administrativo luego de 2 años. Seguimiento de egresados y perdidos.	4.000	4.500	4.000	4.167
Comité de los Derechos del Niño	19. Combate efectivo a redes de explotación sexual infantil : Reforzar las medidas para hacer frente a la violencia cometida por grupos delictivos, incluida la cooptación de niños por bandas y redes de narcotráfico y/o con fines de explotación sexual.	4.500	3.750	4.250	4.167
Comisión investigadora	20. Implementar el Sistema de Información Integral para la gestión y análisis de datos , con los resguardos éticos y legales que ello implique, que pueda ser accesible a las instituciones involucradas en la protección y búsqueda de niños, niñas y adolescentes que han abandonado las residencias o se desconoce su paradero.	4.500	3.500	4.500	4.167
Comisión investigadora y Defensoría de la Niñez	21. Programa de desinstitutionalización para víctimas de ESNNA , que se considere Familias de Acogidas Especializadas y profesionales. Deberán satisfacer los estándares internacionales de DDHH en materia de cuidado y protección de derechos.	4.000	4.250	4.250	4.167
Defensoría de la Niñez	22. Asegurar, a través del Servicio de Protección Especializada, que la implementación de la Ley 21.302 (crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia) contemple, durante todo el proceso, la participación activa e incidente de los niñas, niños y adolescentes destinatarios del Servicio y sus familias , y vele en todo momento por su interés superior.	4.000	4.500	4.000	4.167

Comisión investigadora	23. Actualización del registro y búsqueda de las víctimas de ESNNA que han estado en residencias en los últimos diez años para conocer su situación, necesidades actuales y reparación del daño.	4.000	4.250	4.250	4.167
CEDAW	24. Apoyo psicológico de los servicios de salud a niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual. Reforzar programas de salud mental y tratamiento de consumo problemático de drogas, priorizando en ellos a víctimas de abuso sexual, tanto para los niños, niñas y adolescente como para sus familias, con el objetivo de prevenir la ESNNA.	4.375	3.750	4.250	4.125
Comisión investigadora e INDH	25. Campañas de prevención permanentes, informativas, de sensibilización y visibilización de ESNNA diferenciadas según público objetivo, con el apoyo de CNTV y otras plataformas.	4.000	4.250	4.000	4.083
Comisión investigadora	26. Implementar un Observatorio Nacional de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes , instancia de carácter nacional, con actores claves públicos y organismos de la sociedad civil.	4.000	4.500	3.750	4.083
Comité de los Derechos del Niño	27. Establecer una comisión de la verdad independiente, imparcial y adecuadamente financiada para examinar todos los casos de abuso de niños en entornos institucionales, incluso dentro de la iglesia católica y en centros residenciales.	4.000	3.500	4.250	3.917
Defensoría de la Niñez	28. Diseñar, implementar y fortalecer, a través del Ministerio De Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría de la Niñez, las políticas, programas y servicios integrales para apoyar a las familias en el ejercicio de sus roles de cuidado , con especial foco en aquellas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad y garantizar el debido acceso a derechos y servicios básicos para niñas, niños y adolescentes y sus familias.	4.250	3.500	4.000	3.917
Comisión investigadora	29. Aumentar el presupuesto para Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.	4.000	3.750	4.000	3.917
CEDAW e INDH	30. Generar canales de información directa y protegida con la niñez en cuidados alternativos , para garantizar efectivamente el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual. Colaboración permanente entre organismos e instituciones estatales. Facilitar el acceso a la justicia: información legal de manera clara y cercana, considerando lengua indígena y necesidades especiales de personas con discapacidad. Implementación de tribunales móviles en zonas rurales y remotas.	4.125	4.250	3.125	3.833

Comisión investigadora	31. Evaluación del modelo de residencias familiares para casos de violencia tan graves, como la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.	4.000	3.500	4.000	3.833
Defensoría de la Niñez	32. Elaboración e implementación de protocolo para uso adecuado de cámaras de seguridad en residencias de protección y reinserción social , en consideración a estándares de DDHH.	4.000	3.750	3.750	3.833
Comisión investigadora y Comité de los Derechos del Niño	33. Elaboración e implementación de protocolo de acción para tribunales de familia, priorizando y reforzando atribuciones en casos de riesgo de ESNNA en residencias y/o familias de acogida , considerando un mecanismo reforzado para el ejercicio efectivo del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar cualquier situación de vulneración que les esté afectando.	4.000	4.250	3.250	3.833
Comisión investigadora	34. Implementación de un sistema de información y seguimiento de causas de ESNNA por parte del Poder Judicial con Mejor Niñez.	3.750	4.250	3.250	3.750
Comisión investigadora	35. El Poder Judicial debe incorporar dentro de las visitas de supervisión a residencias y familias de acogida el levantamiento de información para detectar situaciones de ESNNA. Nueva metodología en las visitas a hogares y residencias que permita el ejercicio del derecho de ser oídos y denunciar cualquier situación.	4.000	4.000	3.000	3.667
Comisión investigadora	36. Independencia del programa Mi Abogado , con estándares compartidos y mayor presupuesto.	4.000	3.750	3.250	3.667
Comisión investigadora	37. Creación de una Defensoría Pública de la Niñez , que se aboque exclusivamente al sistema de protección, que permita avanzar hacia la desjudicialización y dar prioridad a un sistema de protección administrativa.	3.750	3.250	3.750	3.583
Comisión investigadora	38. Creación de nuevas casas protegidas.	4.000	3.250	3.250	3.500
Comisión investigadora e INDH	39. Conformar un equipo de tareas para accionar con urgencia, coordinación y priorización cuando las niñas y jóvenes víctimas han sido capturadas por las redes. Esto implica garantizar atención para reparación y reinserción social para todas las víctimas.	3.250	3.250	3.250	3.250

II. Criterios de cumplimiento de las recomendaciones

A continuación, se presenta la sistematización de las primeras recomendaciones respecto a los criterios de cumplimiento que debe tener cada recomendación, según la opinión de las personas expertas del panel:

1. Implementar un **Programa Nacional de Prevención** de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la Niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El programa debe ser **integral y considerar los factores de riesgo**: que contemple las diferentes problemáticas de niñas, niños y adolescentes que crucen la ESNNA, la información disponible y que levante la información necesaria para realizar acciones que estén basadas en evidencia
 - ii. El programa debe ser **intersectorial**: que contemple diversas áreas de prevención de ESNNA y que estén articuladas entre sí (salud, educación, poder judicial, entre otros)
 - iii. El programa nacional de prevención debe tener foco en **educación sexual integral**
 - iv. El programa nacional de prevención debe tener un **enfoque especializado en residencias**, adaptándose a la realidad de las residencias, y las necesidades y contextos de niñas, niños y adolescentes.
2. Diseñar e implementar un **Sistema de “alerta temprana”** con las redes locales para la detección de riesgo de ESNNA.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. En el **sistema se debe integrar diversas fuentes** de información, especialmente las del intersector (salud, educación, justicia, entre otros),
 - ii. La delimitación de factores de riesgo del sistema de alerta temprana debe estar **basados en evidencia**
 - iii. **Para su diseño e implementación es importante considerar la experiencia internacional y la opinión de expertos** en ESNNA en Chile
 - iv. La evaluación de riesgo e implementación del sistema debe considerar mecanismos que eviten la estigmatización, la victimización secundaria y el resguardo de la identidad. En caso de que el sistema de alerta temprana se base en ciencia de datos, este debe tener mínimo **margen de error del algoritmo y de igual manera considerar los mecanismos antes señalados**.
3. Impulsar **Programa de protección de víctimas y testigos**, incluida la protección específica de los niñas y niños, especialmente quienes han sido víctimas de la explotación sexual comercial, y garantice para ellos acceso inmediato a los programas.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comité de los Derechos del Niño
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El programa de protección de víctimas y testigos cuenta con profesionales especializados en la temática, que conozcan la fenomenología de los delitos y las necesidades de las personas que han sido víctimas.
 - ii. El programa de protección de víctimas y testigos deberá tener **cobertura nacional**, con enfoque territorial para asegurar cupos por regiones. Si esto no es posible, en una primera etapa, los profesionales con mayor especialización, como la unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía, realicen labores de asesoría y formación de equipos. Debe tener una **perspectiva de género**
 - iii. Se deberá trabajar en un sistema de **evaluación de riesgo basado en evidencia** empírica
 - iv. El programa de protección deberá abordar la protección específica, **considerando necesidades y características de las víctimas** (género, LGBT, nacionalidad, etc.). Esto implica integrar la perspectiva de género en su trabajo.

4. **Reforzar el apoyo a mujeres víctimas y en riesgo de trata de personas.**

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público
 - ii. Ministerio de Relaciones Exteriores
 - iii. Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
 - iv. Ministerio de la Mujer
 - v. Ministerio del Interior
 - vi. Subsecretaría de Prevención del Delito
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Aumentar la oferta existente:** el número de casas de acogida y de salud mental, como también de programas de **tratamiento de consumo de alcohol y drogas**.
 - ii. **Incorporar dispositivos** que funcionen efectivamente con niñas, niños y adolescentes y mayor. Esto implica aumentar oferta de psiquiatra infanto juvenil
 - iii. **Apoyo que sea integral:** salud mental, acceso a educación y/o vivienda, foco en el proyecto de vida de las víctimas y la reinserción social.
 - iv. Considerar una modalidad de aseguramiento y/o apoyo al financiamiento de estas atenciones, programas y tratamientos.

5. Tramitación y aprobación del proyecto de ley que elimina el concepto de prostitución infantil reemplazándolo por el de **explotación sexual de niños, niñas y adolescentes**.

- a. ¿Quién recomienda?

- i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Poder legislativo
 - ii. SEGPRES
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El proyecto de ley deberá **reemplazar el concepto** de prostitución infantil por explotación sexual de niñas, niños y adolescentes.
 - ii. El proyecto debe contemplar un **mejoramiento de la tipificación penal sobre ESNNA**
 - iii. El proyecto debe **modificar las sanciones** de acorde a los delitos sobre ESNNA
 - iv. La tipificación debe ser amplia para abordar las diferentes formas delictuales, sin cerrarse a la aparición de nuevos modus operandi que corran el riesgo de quedar fuera por una tipificación muy detallada y que invisibilice **las diversas modalidades o transformaciones de ESNNA**
- 6. Garantizar la **oportuna derivación de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y sus familias**, a los programas ambulatorios preventivos e interventivos del intersector, asegurando la debida coordinación y articulación.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Defensoría de la Niñez
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Se deberá **capacitar a funcionarios de la red asistencial y establecimientos educacionales** para identificar situaciones de ESNNA en víctimas y facilitar la oportuna derivación
 - ii. Los **programas ambulatorios e interventivos a partir de las necesidades de niñas, niños y adolescentes**: implementar trabajo personalizado a partir de las particularidades del niña, niño o adolescente y no trabajar desde una lógica de box (en que la víctima se adapta al programa)
 - iii. La derivación de **niñas, niños y adolescentes debe estar orientada a la oferta programática general** y no sólo a protección especializada, para evitar trayectorias de victimización
 - iv. Los programas ambulatorios e interventivos deberán **articularse desde diferentes áreas y asegurar protección social**: salud (foco en salud mental) y/o educación (foco en deserción escolar), entre otros.
- 7. Diseño e implementación de **estrategia de priorización de los procesos investigativos de niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial que han estado bajo protección del Estado**.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público

- ii. Poder Judicial
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Creación de **mecanismo para establecer indicadores, seguimiento y resultados** que protegen a niñas, niños y adolescentes en materia de procesos investigativos de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA que han estado bajo protección del Estado para persecución penal más efectiva y prioritaria
 - ii. Realizar **capacitaciones a fiscales, policías y magistrados** sobre las dinámicas de agresiones sexuales y ESNNA
 - iii. Creación de **estrategia especializada para niñas, niños y adolescentes** que priorice la entrevista temprana en casos de sospecha de ESNNA, que las investigaciones sean realizadas por profesionales autónomos y especializados para una investigación objetiva. Revisar los criterios cautelares para los autores de estos delitos.
 - iv. Creación de **estrategia que mejore el vínculo entre jueces penales y jueces de familia**, con el fin de no perder información sobre la trayectoria de vida de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA, en coordinación con el PJUD
- 8. Las policías deben elaborar, capacitar e implementar un **procedimiento que priorice y norme la búsqueda de niñas y adolescentes que abandonan el sistema de cuidados alternativos** con enfoque de género y derechos de la niñez.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio del Interior
 - ii. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 - iii. Ministerio de la Mujer
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Se debe asegurar que existan coordinadores técnicos, departamento o unidad dentro de las policías para realizar **capacitaciones y seguimiento respecto a los procedimientos** de acción en casos de sospecha de ESNNA
 - ii. Se deberá crear un **protocolo integral que implique organización de coordinación entre policías** y que se active en el momento en que niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado abandonen la red residencial.
 - iii. Las capacitaciones deberán contar con perspectiva de derechos y de género
 - iv. Esta estrategia debe contemplar un enfoque territorial y **presencia nacional**.
- 9. **Adecuar enfoque y oferta programática a la realidad actual de las redes Explotación Sexual**, terminando con las listas de espera y con cobertura nacional de programas basados en evidencia y evaluaciones sistemáticas.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Instituto Nacional de Derechos Humanos

- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Capacitación y especialización de los funcionarios** a cargo de la oferta programática, incorporando el enfoque de género respecto a situaciones de ESNNA
 - ii. **Priorización por lista de espera** del Programa Especializado en Maltrato y Abuso Sexual Grave y del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.
 - iii. **Diagnóstico idóneo para la derivación a los programas:** detectar de forma temprana factores de riesgo en potenciales víctimas de ESNNA, y que éstas sean derivadas directamente al Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente
 - iv. **Promover y facilitar mecanismos de denuncia de abuso sexual dentro de residencia por parte de los funcionarios**
- 10. Contar con **mecanismos de evaluación y supervigilancia de los Marcos de Acción** contra la ESNNA.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la Niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Elaborar un **informe de cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en el Tercer Marco** para la Acción Contra la Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.
 - ii. Los **mecanismos de supervigilancia a cargo de un ente autónomo**, como la Defensoría de la Niñez
 - iii. Se deberá crear una estrategia para el cumplimiento de los acuerdos de los Marcos de Acción, especialmente si esto implica recursos adicionales.
 - iv. **Transparencia de los mecanismos de supervigilancia** deberán evaluar que se estén cumpliendo los compromisos, establecer porque no están ocurriendo, y si existen resultados efectivos.
- 11. Incorporar dentro de la canasta de las **Garantías Explícitas de Salud el abuso sexual** como una garantía de salud.
 - a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Salud
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El GES debe contemplar un **tratamiento a largo plazo** respecto a una intervención terapéutica, enfocándose en logros de objetivos terapéuticos y no en cantidad de sesiones.
 - ii. **Cobertura nacional y con profesionales especializados** en todos los establecimientos de salud

- iii. Se debe **explicitar el abuso sexual con intercambio (ESNNA) dentro del GES** (vinculado a la modificación de prostitución infantil por explotación sexual infantil)
- iv. El diagnóstico de abuso sexual debe seguir los **estándares mínimos que permitan la persecución penal**

12. **Plan Nacional de Capacitación en identificación de factores de riesgo y abordaje de ESNNA** para equipos de trato directo con infancia vulnerada de las instituciones del Estado.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Defensoría de la Niñez
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la Niñez
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Plan estructurado de capacitaciones** basado en evidencia teórica, empírica, además de continuas y acordes a los perfiles profesionales para asegurar proceso de seguimiento y retroalimentación respecto al abordaje de ESNNA
 - ii. Capacitaciones con **enfoque de género, inclusión e interculturalidad y pertinencia territorial**, evitando la victimización secundaria, resguardando su derecho a la intimidad y reserva de información respecto de su caso.
 - iii. Capacitaciones destinadas al **conjunto de actores del sistema**: Capacitar a parientes y profesionales, PDI, Carabineros, Jueces, Consejeros Técnicos, etc.
 - iv. Tener especial **énfasis en la prevención y abordaje de vulneraciones de derechos, situaciones críticas** y de desajustes conductuales y/o emocionales.

13. Elaborar un **programa de protección reforzada para niñas y jóvenes víctimas de explotación sexual comercial en programas de cuidados alternativos**, capaz de dar cuenta del funcionamiento de las redes, de polivictimización e interseccionalidad y que opere bajo la lógica de resguardo de “testigo protegido”.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público
 - ii. Subsecretaría de la Niñez
 - iii. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Enfoque interdisciplinario en la elaboración del programa**, que considere el nivel de victimización de niñas y jóvenes bajo protección del Estado.
 - ii. **Seguimiento continuo y permanente de la figura del testigo protegido** a lo largo de la investigación penal con el fin de asegurar la protección en todo momento

- iii. Incorporar el **acompañamiento a las víctimas, considerando sus necesidades de información y los cambios de situación vital** que experimenta las personas, considerando la duración de estos procesos.
 - iv. **Abordar la polivictimización e interseccionalidad:** indagar en la trayectoria de vida de las víctimas respecto a diferentes vulneraciones de sus derechos (además de la explotación sexual comercial)
14. Reforzar **cooperación internacional contra la explotación y el abuso sexual de la niñez** en el contexto de los viajes y el turismo mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para su prevención y eliminación.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comité de los Derechos del Niño
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio del Interior
 - ii. Ministerio de Relaciones Exteriores
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Estudio que determine en que países operan las redes de explotación sexual** y el estado de avance que hay en otros países respecto a la explotación y el abuso sexual de niños en el contexto de los viajes y el turismo
 - ii. Existencia de un **mecanismo de vigilancia de cumplimientos de los tratados contra la explotación y el abuso sexual** de niños en el contexto de los viajes y el turismo
 - iii. Establecer una alianza para **coordinar procedimientos de búsqueda de niñas, niños y adolescentes perdidos fuera de Chile.**
 - iv. **Alianza estratégica con países que tengan mayor experiencia en erradicación de explotación y abuso sexual** de niños en el contexto de los viajes y el turismo
15. Actualización de protocolos para **atención prioritaria en salud para las víctimas de ESNNA en cuidados alternativos** para los recintos hospitalarios y de urgencia a nivel nacional.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Salud
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Actualización de protocolo de atención prioritaria en salud** para niñas, niños y adolescentes bajo protección del Estado (no siempre hay claridad de quienes están en ESNNA)
 - ii. Con especial **énfasis en la salud mental y rehabilitación de consumo de drogas** para víctimas de ESNNA
 - iii. Creación de **espacios de contención que funcionen las 24 horas** para NNA víctimas de ESNNA
 - iv. Considerar la atención en salud mental a integrantes del grupo familiar o adultos responsables de víctimas de ESNNA

16. **Estrategia de revisión de sumarios administrativos para investigar afectaciones de derechos de la niñez bajo protección del Estado**, que sean investigados por profesionales especializados y autónomos, para una investigación objetiva.
- ¿Quién recomienda?
 - Comisión investigadora
 - ¿A quién recomienda?
 - Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 - Defensoría de la Niñez
 - ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - Creación de un **mecanismo de supervisión constante desde la lógica de derechos**: trabajo desde lo resolutivo y no punitivo, en la cual se evalúen los derechos y sea entregado por un ente externo cada 6 meses o anual.
 - Establecimiento de **canal de denuncia confidencial y seguro** para niñas, niños y adolescentes, profesionales y entorno de las residencias.
 - Protocolo de investigación, resolución, sanción efectiva y seguimiento de los sumarios** que involucre profesionales especializados y autónomos, para una investigación objetiva.
 - Establecimiento previo de **criterios y perfil de profesionales a cargo de la realización de los sumarios** administrativos.
17. **Procurar métodos anticonceptivos modernos y accesibles** para todas las mujeres, en particular migrantes y niñas en zonas rurales o remotas.
- ¿Quién recomienda?
 - Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
 - ¿A quién recomienda?
 - Ministerio de Salud
 - Ministerio de la Mujer
 - ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - Se deberá acompañar de estrategias de **educación sexoafectiva** en establecimientos educacionales y residencias
 - Se deberá acompañar con campañas sobre **uso de métodos anticonceptivos y pertinentes para adolescentes**
 - Incorporar **tratamientos de enfermedades de transmisión sexual** accesibles y pertinentes para adolescentes
 - Se debe asegurar que el acceso a los métodos anticonceptivos tenga **cobertura nacional**, contemplando tanto zonas urbanas como rurales.
18. **Informe de situación actual de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que han hecho “abandono” de residencias** por los que se han activado Órdenes de Búsqueda y Recogimiento (OBR), Denuncias de Presunta Desgracia y/o Egresos Administrativos. Revisar el protocolo de egreso administrativo luego de 2 años. Seguimiento de egresados y perdidos.
- ¿Quién recomienda?
 - Comisión investigadora
 - ¿A quién recomienda?

- i. Tribunales de Familia
 - ii. Servicio Nacional de Protección Especializada
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Realizar un **informe nacional de niñas, niños y adolescentes que han "abandonado"** las residencias que permita hacer un seguimiento
 - ii. Elaborar un **diagnóstico de causas y condiciones de "abandono" y egreso de niñas, niños y adolescentes en residencias**
 - iii. Protocolo de **articulación con policías para la búsqueda de niñas, niños y adolescentes** que han hecho "abandono" de residencias
 - iv. Consideración de la **trayectoria de vida para informe de situación actual de niñas, niños y adolescentes** que han abandonado residencias: dar cuenta de situación escolar y controles de salud.
19. **Combate efectivo a redes de explotación sexual infantil:** Reforzar las medidas para hacer frente a la violencia cometida por grupos delictivos, incluida la cooptación de niños por bandas y redes de narcotráfico y/o con fines de explotación sexual.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comité de los Derechos del Niño
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público
 - ii. Ministerio del Interior
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Reforzar las medidas para **abordar las redes y dinámicas de ESNNA que funcionan en la actualidad** (como las dinámicas dentro de la Deep web)
 - ii. Realizar un diagnóstico de estos grupos delictivos para que las **medidas estén acordes** a la violencia y capacidad de estos grupos delictivos.
 - iii. **Capacitación a fiscales y funcionarios del Ministerio Público sobre persecución inteligente**, teniendo como base evidencia de la caracterización de ESNNA, trayectorias de vida de las víctimas y experiencia internacional
 - iv. Estrategia de **seguimiento de los casos detectados de ESNNA** actuales respecto al estado de la persecución y consecuencias penales.
20. Implementar el **Sistema de Información Integral para la gestión y análisis de datos**, con los resguardos éticos y legales que ello implique, que pueda ser accesible a las instituciones involucradas en la protección y búsqueda de niños, niñas y adolescentes que han abandonado las residencias o se desconoce su paradero.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Creación de **instructivo para uniformar y sistematizar el ingreso de información** en los registros del sistema.
 - ii. **Triangulación de información provenientes de diferentes sistemas:** educación, salud, registro social de hogares, entre otros.

- iii. **Actualización permanente de la información** acorde al nivel de riesgo de niñas, niños y adolescentes, considerando la importancia de las primeras 48 horas.
- iv. **Estructuración del registro considerando la polivictimización y factores de riesgo de ESNNA.**

21. **Programa de desinstitutionalización para víctimas de ESNNA**, que se considere Familias de Acogidas Especializadas y profesionales. Deberán satisfacer los estándares internacionales de DDHH en materia de cuidado y protección de derechos.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Defensoría de la Niñez
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Evaluación de familias extensas:** Búsqueda, diagnóstico y capacitación de familiares de la víctima que estén en las mejores condiciones para asumir el cuidado y la revinculación familiar
 - ii. **Plan de especialización en ESNNA y trauma complejo para familias de acogidas** externas profesionalizadas.
 - iii. Las FAE con víctimas de ESNNA deberán contar con el **apoyo e intervención psicológica necesario**, además de seguimiento constante respecto al vínculo existente entre familia de origen, niñas, niños y adolescentes y la familia de acogida especializada.
 - iv. **Apoyo socioeconómico garantizado** por el Estado que cubra las necesidades de niñas, niños y adolescentes parte de este programa FAE especializado.

22. Asegurar, a través del Servicio de Protección Especializada, que la implementación de la Ley 21.302 (crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia) contemple, durante todo el proceso, la **participación activa e incidente de niñas, niños y adolescentes destinatarios del Servicio y sus familias**, y vele en todo momento por su interés superior.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Defensoría de la Niñez
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. La participación de niñas, niños y adolescentes en la implementación de la ley 21.302 deberá estar vinculado a una **concepción clara y uniforme de interés superior del niño**
 - ii. Hay que asegurar que la **participación de niñas, niños y adolescentes sea incidente** respecto a la implementación de la ley 21.302 y no solo consultiva

- iii. **Capacitación y formación en metodologías participativas para los funcionarios** del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia
 - iv. Garantizar que la participación esté acompañada de **información dirigida a niñas, niños y adolescentes que sea accesible y comprensible** para las personas destinatarios del Servicio y sus familias.
23. **Apoyo psicológico de los servicios de salud a niñas y adolescentes que han sido víctimas de violencia sexual.** Reforzar programas de salud mental y tratamiento de consumo problemático de drogas, priorizando en ellos a víctimas de abuso sexual, tanto para los niños, niñas y adolescente como para sus familias, con el objetivo de prevenir la ESNNA.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
 - ii. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Salud
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Aumentar y mejorar en especialización la oferta de hospitalizaciones** de cuidados intensivos en psiquiatría (UHCIP) e implementación de unidades de cuidado y rehabilitación intensiva (UCRI).
 - ii. La **atención psicológica continua**, asegurando un mínimo atenciones semanales y con cobertura nacional.
 - iii. **Crear cupos prioritarios de apoyo psicológico en atención secundaria y terciaria para víctimas de ESNNA bajo protección del Estado**
 - iv. **Canal de contención y atención psicológica 24hrs.** En modalidad online o telefónica para la niñez bajo protección del Estado
24. Actualización del **registro y búsqueda de las víctimas de ESNNA que han estado en residencias en los últimos diez años** para conocer su situación, necesidades actuales y reparación del daño.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - ii. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El protocolo de búsqueda deberá tener en cuenta la **lógica de victimización de niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA**
 - ii. El registro y búsqueda de víctimas de ESNNA deberá instalarse a partir de la **creación de una comisión** (por ej. Comisión de verdad)
 - iii. **Articulación de diferentes instituciones** para la obtención de información: Servicio de Protección Especializada, Poder Judicial y Policías
 - iv. **Asegurar la reparación desde una perspectiva de derechos humanos:** restitución, indemnización, rehabilitación, medidas de satisfacción y garantías de no repetición

25. Campañas de prevención permanentes, informativas, de sensibilización y visibilización de ESNNA diferenciadas según público objetivo, con el apoyo de CNTV y otras plataformas.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora e Instituto Nacional de Derechos Humanos
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. CNTV
 - ii. Ministerio de Educación
 - iii. Servicio Nacional de Protección Especializada
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Priorización en **campaña de sensibilización dirigida a la sociedad civil adulta**, desmontando "mitos" de ESNNA
 - ii. Asegurar **campañas anuales de sensibilización en diversos medios**: TV, radio, prensa, transporte, entre otros.
 - iii. Realizar **campañas de prevención en establecimientos educacionales y residencias dirigido a niñas, niños y adolescentes**, para identificar situaciones donde están en riesgo de ESNNA
 - iv. Los **contenidos de las campañas deberán contener factores culturales específicos de los territorios**, considerando las dinámicas regionales que perpetúan la ESNNA.
26. Implementar un **Observatorio Nacional de Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes**, instancia de carácter nacional, con actores claves públicos y organismos de la sociedad civil.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la Niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Deberá tener la función de **sistematizar, investigar y analizar el fenómeno** de ESCNNA en Chile, junto a tareas de seguimiento y vigilancia de cumplimiento de políticas públicas sobre erradicación de ESCNNA.
 - ii. Crear una **estrategia de articulación vinculante con instituciones claves** respecto a diagnósticos, avances y cumplimientos sobre políticas de ESCNNA.
 - iii. El Observatorio deberá ser **independiente**.
 - iv. Dar **seguimiento y revisar la respuesta oportuna a denuncias y casos** de ESCNNA por parte de las instituciones.
27. Establecer una **comisión de la verdad independiente, imparcial y adecuadamente financiada** para examinar todos los casos de abuso de niños en entornos institucionales, incluso dentro de la iglesia católica y en centros residenciales.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comité de los Derechos del Niño
 - b. ¿A quién recomienda?

- i. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. La comisión recomendará **mecanismos de reparación** considerando las necesidades de las víctimas y asegurar garantía de no repetición
 - ii. La comisión **deberá considerar casos de víctimas que fueron abusados en entornos institucionales estatales**
 - iii. **Las personas que integran la comisión cuentan con experticia profesional en la temática, imparcialidad e independencia** respecto de las instituciones en cuestión
 - iv. La comisión asume el **seguimiento de los casos identificados de abuso en el entorno institucional y generar recomendaciones** a partir de esta.
28. Diseñar, implementar y fortalecer, a través del Ministerio De Desarrollo Social y Familia y la Subsecretaría de la Niñez, las políticas, programas y servicios integrales para **apoyar a las familias en el ejercicio de sus roles de cuidado**, con especial foco en aquellas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad y garantizar el debido acceso a derechos y servicios básicos para niñas, niños y adolescentes y sus familias.
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Defensoría de la Niñez
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 - ii. Subsecretaría de la Niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Se deben **considerar políticas laborales** que logren conciliar efectivamente el cuidado de niñas, niños y adolescentes y el trabajo remunerado.
 - ii. Las **políticas, programas y servicios integrales deberán tener en cuenta factores estructurales** (acceso a servicios básicos, educación, etc.) que determinan el cuidado dentro de las familias.
 - iii. Se deberá entregar **atención psicológica accesible a madres, padres y cuidadores que tengan niñas, niños y adolescentes** que lo necesiten.
 - iv. Se debe asegurar el acceso a protección social efectiva e integral a las familias de niñas, niños y adolescentes que estén en programas de protección especializada.
29. **Aumentar el presupuesto para Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente.**
- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - b. ¿A quién recomienda?
 - i. Subsecretaría de la Niñez
 - c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Se deberá realizar una **evaluación externa** del Programa de Protección Especializada en Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente respecto a resultados esperados.

- ii. El aumento de presupuesto deberá estar acompañado de una **rendición de cuentas**.
- iii. Parte del presupuesto deberá ser **destinado a acciones preventivas**.
- iv. En el presupuesto se deberá **priorizar recursos para los profesionales** para mayores niveles de especialización de los equipos y evitar la rotación de personal.

30. **Generar canales de información directa y protegida con la niñez en cuidados alternativos**, para garantizar efectivamente el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a denunciar los hechos de abuso sexual. Colaboración permanente entre organismos e instituciones estatales. Facilitar el acceso a la justicia: información legal de manera clara y cercana, considerando lengua indígena y necesidades especiales de personas con discapacidad. Implementación de tribunales móviles en zonas rurales y remotas.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer
 - iii. Instituto Nacional de Derechos Humanos
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Defensoría de la Niñez
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. **Dispositivos de denuncia independientes** del servicio de protección especializada
 - ii. Hay que **asegurar que niñas, niños y adolescentes en residencia cuenten con un abogado** para garantizar la efectivización de sus derechos y conocer la situación actual de niñas, niños y adolescentes
 - iii. **Dispositivos de denuncia accesibles y claros**: adecuar los canales de información a partir de la realidad de las residencias y los recursos materiales que existen en ellas
 - iv. Estrategia de **protección a la víctima que denuncia**: evaluar derivación de residencia teniendo en cuenta el interés superior de niñas, niños y adolescentes y el mejoramiento de sus condiciones de vida

31. **Evaluación del modelo de residencias familiares para casos de violencia tan graves, como la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes**. Creación de nuevas casas protegidas.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. La evaluación del modelo de residencias familiares debería establecer cuáles son los **déficits de las residencias en la restitución y reparación de derechos con niñas, niños y adolescentes víctimas de ESNNA**

- ii. La evaluación del modelo de residencias familiares deberá dar cuenta de la **pertinencia, especialización e idoneidad** para casos de ESNNA
- iii. La evaluación del modelo de residencias familiares deberá plantear **estrategias a largo plazo para mejora del sistema y/o nueva una propuesta de modelo de intervención.**
- iv. Las propuestas de mejoramiento o de nuevos modelos de intervención, considerará una evaluación de costos.

32. **Elaboración e implementación de protocolo para uso adecuado de cámaras de seguridad en residencias de protección y reinserción social,** en consideración a estándares de DDHH.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Defensoría de la Niñez
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Servicio Nacional de Protección Especializada
 - ii. Servicio de Reinserción Social Juvenil
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Protocolo considera el uso de cámaras, en **residencias de protección y centros de privación de libertad.**
 - ii. **Establece el uso de cámaras como algo excepcional, justificado y apegado a la normativa nacional e internacional de DDHH,** especialmente en lo relativo al derecho a la intimidad, privacidad y que sea conocido por niñas, niños y adolescentes. En la utilización de cámaras de seguridad se deberá priorizar sólo en espacios estratégicos y espacios comunes, evitando espacios privados.
 - iii. El uso de las cámaras deberá estar regulada por un protocolo que **establezca quiénes tienen acceso a las imágenes y el uso que se puede hacer de esas imágenes**
 - iv. Deberá existir un **monitoreo constante sobre el cumplimiento del protocolo** y una correcta utilización de las cámaras

33. **Elaboración e implementación de protocolo de acción para tribunales de familia, priorizando y reforzando atribuciones en casos de riesgo de ESNNA en residencias y/o familias de acogida,** considerando un mecanismo reforzado para el ejercicio efectivo del derecho que tienen los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar cualquier situación de vulneración que les esté afectando.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Comité de los Derechos del Niño
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Poder Judicial
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. El mecanismo reforzado para el **ejercicio efectivo del derecho que tienen niñas, niños y adolescentes a ser oídos, expresar su opinión y a denunciar** debe tener en cuenta una estrategia que aborde los diferentes

niveles de victimización (en especial, en niñas, niños y adolescentes que no se consideran víctimas)

- ii. Se deberá velar que **niñas, niños y adolescentes estén el menor tiempo posible en el sistema judicial**, evitando la victimización secundaria, el resguardo de su intimidad y la reserva de la información.
- iii. Se deberá priorizar la **participación de la víctima** respecto a la investigación penal
- iv. Debe existir **capacitación continua y acorde a los cambios o nuevas modalidades de ESNNA** para los profesionales de los tribunales de familia.
- v. Como parte de la modificación de la Ley de Tribunales de Familia, considerar la implementación de **magistraturas especializadas** para estas causas.

34. **Implementación de un sistema de información y seguimiento de causas de ESNNA** por parte del Poder Judicial con Mejor Niñez.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Poder Judicial
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Los **tribunales de familia deberán tener acceso a este sistema para conocer** la situación de cada niña, niño o adolescente, respecto de las medidas, causas y acciones del Servicio de Protección Especializada.
 - ii. El **Servicio de Protección Especializada podrá requerir al PJUD la información judicial de los niños que están bajo su protección**
 - iii. Los **abogados de los programas especializados** podrán requerir la información judicial de los niños a los cuales defienden.
 - iv. El sistema de información del Poder Judicial deberá contener el **conjunto de antecedentes** de cada caso, la trayectoria institucional, la información del Estado respecto de su grupo familiar y el conjunto de medidas, programas e intervención.

35. **El Poder Judicial debe incorporar dentro de las visitas de supervisión a residencias y familias de acogida el levantamiento de información para detectar situaciones de ESNNA.** Nueva metodología en las visitas a hogares y residencias que permita el ejercicio del derecho de ser oídos y denunciar cualquier situación.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Poder Judicial
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Las visitas **consideran mecanismos y estrategias para escuchar al conjunto de NNA de la residencia u hogar** que se visite, considerando el menor número de personas de las residencias familiares, esto implique a

lo menos la constatación de la situación física de cada NNA por parte de las y los funcionarios.

- ii. La metodología de las visitas deberá contar con **criterios e indicadores sistemáticos, de tal forma que se permita hacer comparaciones y recomendaciones anuales**. Además de una lógica constructiva y no punitiva para el trabajo con las residencias o familias.
- iii. La supervisión sobre evaluación de riesgo deberá **contemplar factores de riesgo de ESNNA estandarizados** para todos los actores que hagan inspección
- iv. La metodología de las visitas deberá ser flexible ante posibles modificaciones y hallazgos durante el trabajo de terreno.

36. **Creación de una Defensoría Pública de la Niñez**, que se aboque exclusivamente al sistema de protección, que permita avanzar hacia la desjudicialización y dar prioridad a un sistema de protección administrativa.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. SEGPRES
 - ii. Poder legislativo
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. En la creación de una Defensoría Pública de la Niñez, esta se debe constituir como **organización pública, autónoma e independiente**
 - ii. En su ley esta institución deberá tener un **deber de coordinación** con otros servicios de protección de los derechos de la niñez.
 - iii. La ley debe asegurar que **las competencias de la institución en la protección de los niños no se vean limitadas o anuladas** por las competencias de otras organizaciones afines
 - iv. La Defensoría Pública de la Niñez se enfocará en **problemáticas propias del sistema de protección y con foco en la desinstitucionalización**.

37. **Independencia del programa Mi Abogado**, con estándares compartidos y mayor presupuesto.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Se deberá **realizar una evaluación externa** con enfoque nacional y regional respecto a la valoración y opinión del programa Mi Abogado
 - ii. Se deberá realizar un **seguimiento respecto al cumplimiento de los resultados** propuestos por el programa Mi Abogado
 - iii. Incorporar el **enfoque de género** en el programa y en sus evaluaciones
 - iv. Se deberá **velar por la independencia del programa Mi Abogado y/o la implementación del abogado del Niño**.

38. Creación de **nuevas casas protegidas**.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio del Interior
 - ii. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. Las casas de acogida deberán tener la menor cantidad de NNA que las residencias familiares y un sistema de **funcionamiento similar a las Casas de Acogida del SERNAMEG**, con un modelo adaptado a NNA.
 - ii. Se deberá **evitar juntar a víctimas de ESNNA en una misma casa de acogida**
 - iii. Para determinar si una víctima de ESNNA va a una casa de acogida, se deberán considerar sus necesidades, realizando un **correcto y completo diagnóstico**
 - iv. Los profesionales de las casas de acogida deberán ser **expertos en ESNNA y ser capacitados continuamente** sobre el fenómeno

39. Conformar un **equipo de tareas para accionar con urgencia, coordinación y priorización cuando las niñas y jóvenes víctimas han sido capturadas por las redes**. Esto implica garantizar atención para reparación y reinserción social para todas las víctimas.

- a. ¿Quién recomienda?
 - i. Comisión investigadora
 - ii. Instituto Nacional de Derechos Humanos
- b. ¿A quién recomienda?
 - i. Ministerio Público
 - ii. Servicio Nacional de Protección Especializada
- c. ¿Qué criterios de cumplimiento tiene?
 - i. En el equipo de tareas debe existir **articulación entre diferentes instituciones para accionar cuando las niñas han sido capturadas por redes**: Ministerio público, Servicio Nacional de Protección Especializada, Poder Judicial, policías, establecimiento de salud, y cualquier otra institución que sea pertinente según el caso
 - ii. **Garantizar reparación y reinserción social** considerando factores estructurales y contextuales en el cual se desenvuelve la víctima
 - iii. El equipo de tareas debe **considerar respuestas integrales** que respondan diferentes vulneraciones (ámbito educacional, salud, vivienda)
 - iv. Se debe contemplar **tareas a corto y largo plazo**, considerando la urgencia de cada caso y su especificidad.